



Bogotá, 29/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20155500830881



20155500830881

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**  
**CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2**  
**COTA - CUNDINAMARCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28090** de **16/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**ALCIDES ESPINOSA OSPINO**  
**Secretario General (E)**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

- 20090

del

16 DICIEMBRE

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con N.I.T **832004075-9**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con N.IT. **832004075-9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13760939** de fecha **20 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **SKL213** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA** Identificada con el NIT. **832004075-9** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **518**.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

*"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **518**,

*"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."*

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con N.IT. **832004075-9**

#### IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13760939	20 de enero de 2014	SKL213

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13760939** de fecha **20 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA** identificada con NIT. **832004075-9**

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **518** esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **COMPañIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

RESOLUCIÓN No. 20050

Del 2005

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con N.IT. **832004075-9**

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **518** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, identificada con NIT. **832004075-9**, con domicilio en la ciudad de **COTACUNDINAMARCA**, en la **CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2**, teléfono **8640149**, correo electrónico **ADMINISTRACION@COTATURLTDA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

RESOLUCIÓN No. - 20090

Del  
18 Ene 2005

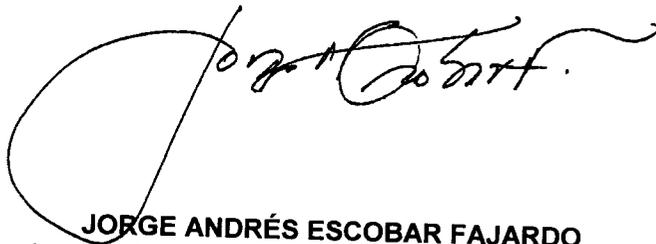
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con N.IT. 832004075-9

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 20090 18 Ene 2005

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS

Revisó: Abogado IUITA

Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT

C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

**RESOLUCIÓN No.**

**Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA - COTATUR LTDA**, con N.IT. **832004075-9**

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COMPAÑIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA</b>
Sigla	COTATUR LTDA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Numero de Matricula	0000949246
Identificación	NIT 832004075 - 9
Ultimo Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19990621
Fecha de Vigencia	20480623
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	459451115,00
Utilidad/Perdida Neta	41626147,00
Ingresos Operacionales	178225959,00
Empleados	4,00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	COTA / QUINDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Comercial	8640149
Municipio Fiscal	COTA / QUINDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 5 NO. 13 A 31 PISO 2
Teléfono Fiscal	8640149
Correo Electrónico	administracion@cotaturitda.com

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13760939**



**1. FECHA Y HORA**

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	06	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



**2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD**

TIPO VIA	VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	COMPLEMENTO
AV. CR. AU. DE. TR.	BOYACA	AV. CR. AU. DE. TR.	172

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**  
21699999

**6. SERVICIO**  
PARTICULAR

**7. CODIGO DE INFRACCION**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHICULO**

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**10. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1024485297

LICENCIA DE CONDUCCION: 1001000-7-1083329

EXPEDIDA: 1602 2011

VENCE: 1602 2014

NOMBRES Y APELLIDOS: Robinson Rojas Mandoz

DIRECCION: Calle 11 # 41-52

TELEFONO: 315 888 1156

**9. PROPIETARIO DEL VEHICULO**  
Jesús Bolívar SIA

**11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)**  
Compañía Transportadora Turística LTDA

**12. LICENCIA DE TRANSITO**  
08258993826855

**13. TARJETA DE OPERACION**  
0720646

**14. DATOS DEL AGENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. Beatriz Vega Juan Carlo

PLACA No: 29846

ENTIDAD: Transito

**15. INMOVILIZACION**

PATOS: —

TALLER: —

PARQUEADERO: —

**16. OBSERVACIONES**  
Visto el servicio por el colegio Mayor de los andes do punto extractado con foto

**17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE**  
Super Intendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA TESTIGO: [Signature]

BAJO FEELIDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1024485297

C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

1. APLICACIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO...  
2. El presente es un documento de trabajo...  
3. El presente es un documento de trabajo...

4. El presente es un documento de trabajo...  
5. El presente es un documento de trabajo...  
6. El presente es un documento de trabajo...

7. El presente es un documento de trabajo...  
8. El presente es un documento de trabajo...  
9. El presente es un documento de trabajo...

10. El presente es un documento de trabajo...  
11. El presente es un documento de trabajo...  
12. El presente es un documento de trabajo...

13. El presente es un documento de trabajo...  
14. El presente es un documento de trabajo...  
15. El presente es un documento de trabajo...



No 2014-560-012641-2  
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI  
Fecha Radicado 28/02/2014 11:06:58 Usuarió Radicador KARENSERRATO  
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Remitente (EMP) SECRETARIA D.  
Visite nuestra Página - www.ducarttransporte.gov.co  
Calle 33 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

16. El presente es un documento de trabajo...  
17. El presente es un documento de trabajo...  
18. El presente es un documento de trabajo...

19. El presente es un documento de trabajo...  
20. El presente es un documento de trabajo...  
21. El presente es un documento de trabajo...

22. El presente es un documento de trabajo...  
23. El presente es un documento de trabajo...  
24. El presente es un documento de trabajo...

25. El presente es un documento de trabajo...  
26. El presente es un documento de trabajo...  
27. El presente es un documento de trabajo...

28. El presente es un documento de trabajo...  
29. El presente es un documento de trabajo...  
30. El presente es un documento de trabajo...

31. El presente es un documento de trabajo...  
32. El presente es un documento de trabajo...  
33. El presente es un documento de trabajo...

34. El presente es un documento de trabajo...  
35. El presente es un documento de trabajo...  
36. El presente es un documento de trabajo...

37. El presente es un documento de trabajo...  
38. El presente es un documento de trabajo...  
39. El presente es un documento de trabajo...

40. El presente es un documento de trabajo...  
41. El presente es un documento de trabajo...  
42. El presente es un documento de trabajo...

43. El presente es un documento de trabajo...  
44. El presente es un documento de trabajo...  
45. El presente es un documento de trabajo...

46. El presente es un documento de trabajo...  
47. El presente es un documento de trabajo...  
48. El presente es un documento de trabajo...

49. El presente es un documento de trabajo...  
50. El presente es un documento de trabajo...  
51. El presente es un documento de trabajo...

52. El presente es un documento de trabajo...  
53. El presente es un documento de trabajo...  
54. El presente es un documento de trabajo...

55. El presente es un documento de trabajo...  
56. El presente es un documento de trabajo...  
57. El presente es un documento de trabajo...

58. El presente es un documento de trabajo...  
59. El presente es un documento de trabajo...  
60. El presente es un documento de trabajo...

61. El presente es un documento de trabajo...  
62. El presente es un documento de trabajo...  
63. El presente es un documento de trabajo...

64. El presente es un documento de trabajo...  
65. El presente es un documento de trabajo...  
66. El presente es un documento de trabajo...

67. El presente es un documento de trabajo...  
68. El presente es un documento de trabajo...  
69. El presente es un documento de trabajo...

70. El presente es un documento de trabajo...  
71. El presente es un documento de trabajo...  
72. El presente es un documento de trabajo...

73. El presente es un documento de trabajo...  
74. El presente es un documento de trabajo...  
75. El presente es un documento de trabajo...



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 16/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20155500792351



20155500792351

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**  
CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2  
COTA - CUNDINAMARCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28090 de 16/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2015\_12\_16\_13\_34\_26.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número	
		Rehusado	No Reclamado	
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado	
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado	
	Fecha 1: 05 ENE 2010	Fecha 2: 06 01 10		
	Nombre del distribuidor: <i>Angela Pedrosa</i>	Nombre del distribuidor:		
	CC: C.C. 1.121.892.166	CC:		
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
	Observaciones: <i>Reciben aparte puerta aluminio metal plástica de local</i>	Observaciones:		

Representante Legal y/o Apoderado  
**COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA**  
**CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2**  
**COTA - CUNDINAMARCA**

472

**REMITENTE**

Nombre: Razon Social  
 COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA  
 CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2  
 COTA - CUNDINAMARCA

Ciudad: COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 110231

Envío: RN/PA 393984CC

**DESTINATARIO**

Nombre: Razon Social  
 COMPANIA TRANSPORTADORA TURISTICA LTDA  
 CARRERA 5 No. 13A - 31 PISO 2  
 COTA - CUNDINAMARCA

Ciudad: COTA

Ciudad: COTA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 2500108

Fecha Pre-Admisión: 05 01 10

Envío: RN/PA 393984CC